



Municipalidad Provincial de Contumazá



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Resolución de Alcaldía N° 229-2023- MPC

Contumazá, 29 de diciembre de 2023.

VISTO: El Informe N° 0880-2023-MPC de fecha 29 de diciembre de 2023, emitido por la Unidad de Obras y Liquidaciones de la Municipalidad Provincial de Contumazá, el Informe N° 1919-2023-MPC/LPAA/GDTI de fecha 29 de diciembre de 2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de fecha 29 de diciembre de 2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la **Constitución Política del Perú**, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con lo prescrito en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local y el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa. En atención a ello, el numeral 6° del artículo 20° de la acotada norma establece que **son atribuciones del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía** con sujeción a las leyes y ordenanzas; en ese mismo sentido el artículo 43°, refiere que **las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;**

Que, el numeral 2.1 del artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, respecto a las funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales, establece que es función de la Municipalidad ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares, en coordinación con las municipalidades distritales o provinciales contiguas, según sea el caso; de conformidad con el plan de desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional;

Que, mediante OFICIO MULTIPLE N° 0025-2023/MIVIENDA/MCS/ PNSR/UTGT de fecha 14 de diciembre de 2023, se solicita Registro de Inventario de obras públicas paralizadas, precisando como plazo máximo, al 31 de diciembre de cada año fiscal aprobar, mediante resolución del Titular y bajo responsabilidad, la lista priorizada de obras públicas paralizadas, sustentado en informes de estado situacional;

Que, el Decreto Legislativo N° 1584, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 31589, Ley que garantiza la reactivación de obras públicas paralizadas, en su artículo 1° estipula que: *“El presente Decreto Legislativo tiene por objeto modificar la Ley N° 31589, Ley que garantiza la reactivación de obras públicas paralizadas, a fin de establecer medidas que contribuyan a*



Municipalidad Provincial de Contumazá



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

reactivar las obras públicas paralizadas que forman parte de las inversiones de las entidades sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1584, establece prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2024, el plazo previsto en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria y en el numeral 1 del Anexo de la Ley N° 31589, Ley que garantiza la reactivación de obras públicas paralizadas, que faculta a las entidades a convocar el Procedimiento Especial de Selección para reactivar las obras públicas iniciadas bajo la modalidad de ejecución de Administración Directa;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1584, precisa que excepcionalmente, durante los años 2023 y 2024, las entidades bajo el ámbito de aplicación de la Ley N° 31589, Ley que garantiza la reactivación de obras públicas paralizadas, reactivan las obras públicas paralizadas que cuenten con un avance físico igual o mayor al 20%, siempre que, además de cumplir con los requisitos previstos en el artículo 2 de la referida Ley, distintos al porcentaje, cumplan con las siguientes Condiciones:

- (i) Cuenten con disponibilidad presupuestaria, a la fecha de aprobación de la lista priorizada de obras públicas paralizadas a la que hace referencia el artículo 4 de la Ley N° 31589, Ley que garantiza la reactivación de obras públicas paralizadas; y,
- (ii) Correspondan a inversiones que tengan por objeto satisfacer servicios públicos en materia de salud, saneamiento, riego, agricultura, educación, transportes, seguridad y prevención de desastres. Esta disposición también resulta aplicable para las Intervenciones de Reconstrucción mediante Inversiones (IRI) del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios que Cuenten con un avance físico igual o mayor al 20%, siempre que, además de cumplir con los requisitos previstos en el literal a) del numeral 1 de la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31589, distintos al porcentaje, cumplan con las condiciones previstas en el párrafo anterior;

Que, mediante Informe N° 0880-2023-MPC/CMSR/UOL de fecha 29 de diciembre de 2023, la Unidad de Obras y Liquidaciones de la Municipalidad Provincial de Contumazá, señala que la obra “Creación de Sistemas Familiares de Aguas Residuales Sanitarias en Localidades Rurales de Contumazá, Distrito de Contumazá, Provincia de Contumazá-Cajamarca” CUI 2276554, actualmente se encuentra **REGISTRADA** en el Banco de Inversiones como obra Paralizada. Teniendo en cuenta lo indicado en el oficio de referencia, se realice mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA** aprobar la lista de obras públicas paralizadas, con plazo máximo al 31 de diciembre, sustentado mediante el Informe de Estado Situacional proporcionado de forma digital por el Jefe de la Unidad de Estudios y Proyectos. La obra que se encuentra paralizada e indicado en el oficio de la referencia es “Creación de Sistemas Familiares de Aguas Residuales Sanitarias en Localidades Rurales de Contumazá, Distrito de Contumazá, Provincia de Contumazá-Cajamarca” CUI 2276554;

Que, mediante Informe N° 1919-2023-MPC/LPAA/GDTI de fecha 29 de diciembre de 2023, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, remite el Informe N° 0880-2023-MPC/CMSR/UOL. Con todos sus actuados al mismo que lo avala en todos sus extremos referente al Proyecto: “Creación de Sistemas Familiares de Aguas Residuales Sanitarias en Localidades Rurales de Contumazá, Distrito de Contumazá, Provincia de Contumazá-Cajamarca” CUI 2276554, precisando que, teniendo en cuenta el oficio de la referencia se solicita la emisión de loa resolución de alcaldía aprobando la lista de obras públicas paralizadas, con



Municipalidad Provincial de Contumazá



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

plazo máximo hasta el 31 de diciembre del 2023. A fin de continuar las acciones subsiguientes para solicitar el financiamiento para la ejecución del saldo de obra;

Que, mediante proveído de fecha 29 de diciembre de 2023, Gerencia Municipal solicita emitir Resolución de Alcaldía y notificar a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, respecto al proyecto: “Creación de Sistemas Familiares de Aguas Residuales Sanitarias en Localidades Rurales de Contumazá, Distrito de Contumazá, Provincia de Contumazá-Cajamarca” CUI 2276554;

Que, por las consideraciones expuestas, las normas acotadas, y estando a las facultades conferidas en el inciso 6° del artículo 20° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la lista priorizada de obras públicas paralizadas, conforme a la Ley 31589, Ley que garantiza la reactivación de obras públicas paralizadas, siendo la siguiente: “Creación de **Sistemas Familiares de Aguas Residuales Sanitarias en Localidades Rurales de Contumazá, Distrito de Contumazá, Provincia de Contumazá-Cajamarca**” CUI 2276554.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura las acciones técnicas administrativas complementarias, que conduzcan a la ejecución y reactivación de las obras referidas en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Unidad de Tecnologías de la información la publicación de la presente en el portal web institucional. (www.municontumaza.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTUMAZA
Mg. *Enrico Edm. Cedyon Leon*
ALCALDE